



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 6.1 CULTURA

“Decreto.- Sobre aprobación de la cláusulas del convenio de colaboración entre la Asociación de Vecinos Benalúa “El Templete” y el Ayuntamiento de Alicante para la celebración de la exposición “CUERPOS. EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE REMIGIO SOLER” en la Sala de exposiciones Lonja del Pescado.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Que la Concejalía de Cultura, en base a la valoración del Jurado de la I Convocatoria pública abierta para la presentación de proyectos expositivos en las Salas municipales de exposiciones para este año 2016, ha seleccionado la exposición “CUERPOS. EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE REMIGIO SOLER”, promovida por la Asociación de Vecinos Benalúa “El Templete”, para su exhibición en la sala A de la Sala Municipal “Lonja del Pescado” entre el 30 de septiembre y el 27 de noviembre del presente año.

Con tal fin, firmarán el correspondiente convenio de colaboración, en los términos expresados en el anexo I a la presente resolución, destinados a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule” (artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado de Cultura en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de 17 junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de Benalúa “El Templete” que figura en el Anexo I, para la celebración de la exposición “Cuerpos. Exposición Antológica de Remigio Soler” en la Sala de Exposiciones Lonja del Pescado, entre los días 30 de septiembre y el 27 de noviembre de 2016.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Benalúa “El Templete” .”

--

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURAASOCIACIÓN DE
VECINOS DE
BENALÚA
"EL TEMPLETE"
ASSOCIACIÓ DE
VEÏNS DE BENALUA
"EL TEMPLET"***BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE BENALÚA "EL TEMPLETE" Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "CUERPOS. EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE REMIGIO SOLER LÓPEZ, EN LA SALA MUNICIPAL LONJA DEL PESCADO***

En Alicante, a.....de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Simón Plá**, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante

De otra parte, **Dña. Isabel González Serrano**, en nombre y representación de la Asociación de vecinos del barrio de Benalúa "EL TEMPLETE", con domicilio social en C/ San Agatángelo nº 36. 03007 Alicante, y con CIF G-03341484

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la celebración de la exposición "**CUERPOS. EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE REMIGIO SOLER**" que tendrá lugar entre los días 30 de septiembre y 27 de noviembre de 2016 en la Sala Municipal de Exposiciones "Lonja del Pescado", de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

COMPROMISOS DE LAS PARTES**1.- DE LA ASOCIACIÓN "EL TEMPLETE"**

1.1.- La Asociación "EL TEMPLETE" se encargará de asesorar sobre todo el proyecto expositivo y gestionarlo, según dossier presentado: investigación y selección de las obras, enmarcado, diseño expositivo, transporte de la obra, material publicitario, catálogo, vinilos y cartelas. También escribirá los textos asociados a la muestra. Y se encargará de que la obra se recepcione y salga de la Sala de exposiciones en las fechas establecidas entre ambas partes de común acuerdo.

2.2. Presentará, a la firma del convenio, la lista definitiva de las obras a exponer que deberá contener el formato, datos y prescripciones técnicas siguientes: título, fecha, técnica de la obra y soporte, medidas (en cm.) y categoría (escultura, pintura, etc) con el objeto de que la Concejalía proceda a asegurar las obras durante el periodo de exhibición en la Sala.



2.3. Se firmarán sendas actas de entrega y recepción de las obras, comprobando el estado de conservación de la obra, tanto a la recepción por parte de la Sala como a la salida de ella, a efectos de reclamaciones a la compañía de seguros. La Asociación y el personal responsable de la Sala expositiva "Lonja del Pescado" establecerán de común acuerdo, un calendario de trabajo para el montaje de la exposición y su desmontaje, debiendo quedar la Sala vacía el 1 de diciembre del presente año.

2.6. La Asociación colaborará personalmente tanto en el montaje como en el desmontaje de la exposición, respetando en todo momento los horarios de trabajo y las normas de montaje habituales en la Sala. Asimismo, adoptará y asumirá las directrices de seguridad necesarias para garantizar la integridad de las obras de arte, tales como la inclusión de la adecuada señalización, la situación de barreras o la disposición de las obras en el espacio expositivo.

2.7. Durante la exposición, la Asociación estará localizable y en contacto permanente con la Concejalía de Cultura, a fin de atender cualquier incidencia que requiera de su presencia.

2.9. Los instrumentos de divulgación e interpretación de la exposición serán elaborados por la Asociación en colaboración con la Concejalía de Cultura, debiendo incluir, en cualquier material publicitario de la exposición, los logos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y del Excmo. Ayuntamiento de Alicante como organizadores de la exposición.

2.10. Gestionar todos los permisos para la exhibición de las obras y su reproducción en el catálogo/folleto, en Internet o en cualquier otro medio de carácter impreso.

2.10. La Asociación deberá entregar a la Concejalía el texto explicativo de la exposición y el texto para la nota de prensa. Así mismo, estará presente en la rueda de prensa de la inauguración de la exposición, y colaborará con la Concejalía de Cultura, en todos los actos o eventos vinculados o relacionados con la misma.

La Asociación se abstendrá de ordenar o comprometer gastos con cargo o en nombre de la Concejalía de Cultura más allá de la cantidad estipulada en este Convenio. El incumplimiento de esta condición obligará a la Asociación a hacerse cargo de los gastos ocasionados.

2.- DEL AYUNTAMIENTO

2.1- El Ayuntamiento asumirá los costes derivados de los siguientes conceptos que sean relativos a la exposición: Lonas y/o vinilos, transporte, seguros transporte, embalaje, carteles, cartelas, folletos, diseño gráfico de la exposición, montaje, comisariado, etc. hasta un total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) IVA incluido. Los pagos se harán efectivos una vez inaugurada la exposición y previa presentación de la correspondiente factura.

2.2- Facilitará a la Asociación los medios técnicos y humanos disponibles para la mejor consecución del proyecto y para el correcto montaje y desmontaje de la exposición.

2.3- La Sala de exposiciones proveerá los medios de los que disponga para que la exposición se realice con adecuadas condiciones de seguridad y vigilancia, así como adecuadas condiciones medioambientales para su correcta conservación.

2.4. Al correcto mantenimiento de la muestra durante el periodo de exposición, cuidando la obra con la debida diligencia; y a su difusión y comunicación a través de la web municipal y de los medios de comunicación habituales de la Concejalía.

2.5. La Concejalía de Cultura se encargará de la difusión de la muestra con la adjudicataria (Invitación, hoja de sala, nota de prensa, etc).

2.6. Las obras podrán ser filmadas o fotografiadas durante su exposición, únicamente, con fines publicitarios

OTROS DATOS
Código para la validación:
c79fffa2-774b-40af-bd00-96c3b125819d
Fecha de impresión: 28/09/2016 13:20:55
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 21/09/2016 12:39
2.- DANIEL SIMON PLA - NIF:21511694R (Concejal), 22/09/2016 12:30
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/09/2016 13:06
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2016DEG004689 22/09/2016

ESTADO
SELLADO DECRETO

o de archivo.

2.7. Las obras no podrán ser sometidas a ningún tipo de tratamiento sin autorización de los propietarios de las obras.

2.8. El seguro de las obras corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.

2.9. Cualquier incidencia que se produzca durante la exposición debe ser comunicada, inmediatamente, a la Asociación.

VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma por ambas partes, y finalizará una vez desmontada la exposición.

Serán causas de resolución anticipada:

1. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
2. La imposibilidad de realizar la exposición en el lugar y fechas establecidos por cualquier causa.
3. Por acuerdo entre las partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa. De no llegar a ningún acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la valoración de tres árbitros, uno nombrado por cada parte y el tercero de mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba y conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en los lugares y fechas indicados en el encabezamiento,

El Concejal

La Presidenta de la AAVV "EL TEMPLETE"

Fdo. Daniel Simón Plá

Fdo. Isabel González Serrano

